



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ADRIANA PATRICIA FLOREZ BERMÚDEZ
DEMANDADO: MAYRA NATALY CAMARGO FLOREZ y OTRO
RADICACIÓN: 2019-00295

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de agosto de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que el abogado TEYLOR ESLOVER MOSQUERA OSMA no compareció al Juzgado a asumir de inmediato el cargo asignado, a pesar de haber recibido en su dirección electrónica teylorabogado@hotmail.com el telegrama por medio del cual se comunica la designación de Curador Ad-Litem, tal como se observa en la constancia de entrega del correo electrónico de este Despacho, ni acreditó estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por tanto, en aplicación al inciso final de la norma en cita, **COMPÚLSENSE** copias a la Comisión de Disciplina Judicial del Meta, para lo de su cargo.

De acuerdo con lo anterior, se releva del cargo de curador ad-litem al abogado Teylor Eslover Mosquera Osma, y se designa en su lugar al abogado ERWIN NICOLAS GUERRERO PARRA como Curador Ad-Litem de los demandados MAYRA NATALY CAMARGO FLOREZ y WILINTON RAMÍREZ PEÑALOZA, a quien deberá notificársele el auto admisorio de la demanda. **Comuníquesele** el nombramiento al correo electrónico nikoquerrero06@gmail.com, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa, so pena de imponer las consecuencias de ley.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>037</u> del <u>07</u> de <u>septiembre de 2021</u></p> <p>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria</p>
